



Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Colegio de Abogados de Chipre (CBA)

Abril de 2014

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Chipre

1. Acceso a la profesión

Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	SÍ
Es obligatorio un título de en Derecho:	SÍ
Pasos para convertirse en abogado de pleno derecho:	<ul style="list-style-type: none"> Inscripción en el Registro del Colegio de Abogados. Examen. Organizado y regulado por el Consejo Jurídico del Colegio de Abogados de Chipre. Completar un período de introducción.
Vías alternativas de acceso a la profesión:	No procede.

2. Formación durante el período de introducción

¿Hay un período de introducción?	SÍ	Base jurídica: Ley de la Abogacía (modificada por última vez el 29 de marzo de 2013).
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: Un período de formación no inferior a 12 meses en la oficina de un abogado en ejercicio

		durante al menos 5 años (artículo 4, letra e), de la Ley de la Abogacía).
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:	<u>Consejo Jurídico</u> del Colegio de Abogados de Chipre: El Consejo Jurídico del Colegio de Abogados de Chipre está formado por el fiscal general de la República, como presidente, y por el presidente, el vicepresidente y el secretario del Colegio de Abogados, así como por tres letrados (artículo 3, apartado 1 de la Ley de la Abogacía).	
Formato de la formación de introducción:	<ul style="list-style-type: none"> El aprendizaje está supervisado por un bufete privado: no existe un formato especial para el período de introducción. El aprendizaje puede estar supervisado por un bufete privado o por la Oficina Jurídica de la República de Chipre. 	
Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:	SÍ	Comprobación o verificación del título.
Programa preestablecido durante el período de introducción:	No se sigue un programa preestablecido durante el período de introducción.	
Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	No se contemplan obligaciones en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo.	
División del período de introducción en diferentes etapas:	No procede.	
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	SÍ , la evaluación del período posterior a la introducción se realiza mediante exámenes escritos .	
3. Sistema de formación continua		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:	NO	
Obligaciones relativas a la	NO	<ul style="list-style-type: none"> La formación continua no se contempla en

formación continua:		<p>la legislación estatal ni en los reglamentos internos del Colegio de Abogados.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Colegio de Abogados de Chipre está en proceso de instaurar la obligación de formación continua entre sus miembros y también de crear los reglamentos de aprobación por parte de la junta del Colegio.
Obligaciones relativas a la formación de especialización:	NO	La formación de especialización no se contempla en la legislación estatal ni en los reglamentos internos del Colegio de Abogados.
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:		No hay obligaciones en este sentido.
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:		No hay obligaciones en este sentido.
<i>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación</i>		
Posibilidad de acreditación:		En Chipre no existe un proceso de acreditación relativo a la formación de los abogados.
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:		No procede.
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:		No procede.
Actividades y métodos		
Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua:	No procede.	Participación en actividades de formación en otro Estado miembro: No procede.
<i>5. Supervisión de las actividades formativas</i>		
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:		No procede.

6. Reforma nacional del sistema de formación

El Colegio de Abogados de Chipre está en proceso de instaurar entre sus miembros la obligación de participar en actividades de formación continua y también de crear los reglamentos de aprobación por parte de la junta del Colegio.

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).